

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 5 PÁGINAS

Resoluciones

RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-243-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 16 de Agosto de 2017

Referencia: C. Exp. N° 2400-3193/17 S/ FIM 2017 Municipio de San Fernando

VISTO el Expediente N° 2400-3193/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 108 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 108/17, obrante en copia certificada a fojas 11/12, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de San Fernando, consistentes en la realización de las obras: "Tablestacado Costanera Municipal" y "Pavimentación Calle 3 de Febrero", en la localidad de San Fernando, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 21 el intendente de citada Municipalidad solicita reducir el monto de la obra: "Pavimentación Calle 3 de Febrero" a pesos veintiséis millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco (\$26.547.745) e incluir las obras: "Pavimentación Barrio San Martín" por un monto de pesos dieciocho millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y uno (\$18.938.931) y "Construcción Plaza San Gines" por un monto de pesos dieciséis millones setecientos diez mil

(\$16.710.000);

Que a fojas 23 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 29 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 108/17 y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853; Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 108/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de San Fernando, consistente en la realización de las obras: "Tablestacado Costanera Municipal", "Pavimentación Calle 3 de Febrero", "Pavimentación Barrio San Martín" y "Construcción Plaza San Gines" en la localidad de San Fernando, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-01556123-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 108/17 por el Anexo IF-2017-01556123-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de San Fernando, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO

DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Partido	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Tablestacado costanera municipal	Tablestacado costanera municipal	4 MESES	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	\$4.900.500,00	5095- 50679/9
Pavimentación calle 3 de Febrero	Pavimentación calle 3 de Febrero	7 MESES	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	\$26.547.745,00	5095- 50679/9
Pavimentación Barrio San Martin	Pavimentación Barrio San Martin	4 MESES	VIRREYES	SAN FERNANDO	\$18.938.931,00	5095- 50679/9
Construcción Plaza San Gines	Construcción Plaza San Gines	3 MESES	VIRREYES	SAN FERNANDO	\$ 16.710.000,00	5095- 50679/9

C.C. 10.134

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Resolución**

Número: RESOL-2017-249-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: C. Exp. N° 2400-3138/17 S/ FIM 2017 Municipio de General Pinto

VISTO el Expediente N° 2400-3138/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 101 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 101/17, obrante en copia certificada a fojas 10/11, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de General Pinto, consistentes en la realización de las obras: "Construcción de 39 cuadras de Pavimento donde poseen Cordón Cuneta" en la localidad de General Pinto, "Construcción de 4 Cuadras de Pavimento donde poseen Cordón Cuneta" en la localidad de Germania y "Construcción de 2 Cuadras de Pavimento donde poseen Cordón Cuneta" en la localidad de Coronel Granada, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 20/21 el intendente de citada Municipalidad solicita modificar la cantidad de cuadras de las obras validadas;

Que a fojas 22 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 28 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 101/17 y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853; Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 101/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de General Pinto, consistente en la realización de las obras: "Construcción de 44 cuadras de Pavimento donde Poseen Cordón Cuneta" en la localidad de General Pinto, "Construcción de 6 Cuadras de Pavimento donde Poseen Cordón Cuneta" en la localidad de Germania y "Construcción de 4 Cuadras de Pavimento donde Poseen Cordón Cuneta" en la localidad de Coronel Granada, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-01558597-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 101/17 por el Anexo IF-2017-01558597-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de General Pinto, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**ANEXO ÚNICO
DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GENERAL PINTO**

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Construcción de 44 cuadras de pavimento donde poseen cordón cuneta	Consiste en ejecutar pavimento de hormigón simple de 15 cms de espesor en calles que poseen cordón cuenta	9 meses	General Pinto	General Pinto	\$19.054.867,17	6654-50601/0
Construcción de 6 cuadras de pavimento donde poseen cordón cuneta	Consiste en ejecutar pavimento de hormigón simple de 15 cms de espesor en calles que poseen cordón cuenta	6 meses	Germania	General Pinto	\$7.603.590,00	6654-50601/0
Construcción de 4 cuadras de pavimento donde poseen cordón cuneta	Consiste en ejecutar pavimento de hormigón simple de 15 cms de espesor en calles que poseen cordón cuenta	4 meses	Coronel Granada	General Pinto	\$2.885.665,00	6654-50601/0

C.C. 10.135

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 235

La Plata, 23 de agosto de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 17, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos ocho millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos cinco con cuarenta y nueve centavos (\$ 8.756.805,49)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
 Ministro de Producción
 C.C. 10.204

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 236

La Plata, 23 de agosto de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 23, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de

la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR S.A.), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 – Fuente de Financiamiento 1.1- Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 –Subparcial 17- Importe pesos: cinco millones trescientos veintisiete mil ciento cincuenta y nueve con noventa y un centavos (\$ 5.327.159,91) y Fuente de Financiamiento 13- Importe pesos: tres millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$ 3.994.252,48) -Importe total: pesos nueve millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos doce con treinta y nueve centavos (\$ 9.321.412,39) -Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Nota: El Anexo podrá consultarse en el Ministerio de Producción.

Javier M. Tizado
 Ministro de Producción
 C.C. 10.205

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-266-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
 Miércoles 23 de Agosto de 2017

Referencia: EXP. N° 2400-3167/17 S/ FIM 2017 - Municipalidad de Mercedes

VISTO el Expediente N° 2400-3167/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 157 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 157/17, obrante en copia certificada a fojas 10/11, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Mercedes, consistentes en la realización de las obras: "Pavimentación de calles Urbanas", "Movilidad Urbana Sustentable", "Ejecución y Refacción de Cordón Cuneta", "Red Domiciliaria Cloacal 160mm", "Modernización y Equipamiento de Plazas", "Reconversión Lumínica de Acceso y Avenidas", "Pórtico de acceso Av. 2. Acceso Principal por RN 5" y "Mantenimiento de Caminos Rurales (Equipo y Materiales)", en la localidad de Mercedes, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 20 el intendente de citada Municipalidad solicita modificar la obra "Pórtico de acceso Av. 2. Acceso Principal por RN 5", pasándose a llamar "Pórticos de Acceso Av. 40 y RPN° 41, Acceso Sur y RNN° 5";

Que a fojas 21 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 28 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 157/17 y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 157/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Mercedes, consistente en la realización de las obras: “Pavimentación de calles Urbanas”, “Movilidad Urbana Sustentable”, “Ejecución y Refacción de Cordón Cuneta”, “Red Domiciliaria Cloacal 160mm”, “Modernización y Equipamiento de Plazas”, “Reconversión Lumínica de Acceso y Avenidas”, “Pórticos de Acceso Av. 40 y RPN° 41, Acceso Sur y RNN° 5” y “Mantenimiento de Caminos Rurales”, en la localidad de Mercedes, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-01729571-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 157/17 por el Anexo IF-2017-01729571-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Mercedes, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 10.213

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-267-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 23 de Agosto de 2017

Referencia: EXP. N° 2400-3089/17 S/ FIM 2017 - Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves

VISTO el expediente N° 2400-3089/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 98 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 98/17, obrante en copia certificada a fojas 11/13, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, consistentes en la realización de las obras: “Instalación/ Recambio de Luminarias en Avenidas”, “Natatorio Público Climatizado Municipal”, “Ejecución Carpeta Asfáltica -10 Cuadras”, “Puesta en Valor Plaza 25 de Mayo”, “Obra Ampliación de Gas en De La Garma”, “Sanitarios, Veredas en Destacamento Policial DLG”, “Sanitarios Sala de Estabilización de Pacientes en Juan E. Barra”, “Senda Peatonal Sobre Avenida San Martín”, “Ejecución de Estacionamientos Sobre Avenidas”, “Cordón Cuneta” y “Obras de Accesibilidad/Sanitarios Públicos Teatro Municipal”, en la localidad de Adolfo Gonzales Chaves, cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte integrante del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 27/29 el intendente de citada Municipalidad solicita actualizar los montos de las obras validadas por Resolución N° 98/17 y al mismo tiempo eliminar las obras: “Ejecución Carpeta Asfáltica – 10 Cuadras” y “Cordón Cuneta” e incorporar la obra “Infraestructura Urbana” por un monto de pesos dos millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$2.250.449);

Que a fojas 30 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 37 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 98/17 y su el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N°14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 98/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, consistentes en la realización de las obras: “Instalación / Recambio de Luminarias en Avenidas”, “Natatorio Público Climatizado Municipal”, “Puesta en Valor Plaza 25 de Mayo”, “Obra Ampliación de Gas en De La Garma”, “Sanitarios, Veredas en Destacamento Policial DLG”, “Sanitarios Sala de Estabilización de Pacientes en Juan E. Barra”, “Senda Peatonal Sobre Avenida San Martín”, “Ejecución de Estacionamientos Sobre Avenidas”, “Obras de Accesibilidad/ Sanitarios Públicos Teatro Municipal” y “Infraestructura Urbana”, en la localidad de Adolfo Gonzales Chaves, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-01669322-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 98/17 por el Anexo Único (IF-2017-01669322-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 10.214

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 122**

La Plata

VISTO el expediente N° 22400-36095/16 por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las partes se comprometen a establecer pautas para la verificación y fiscalización de cuestiones vinculadas a las competencias específicas de El Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires;

Que las partes acuerdan establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar la gestión y afirmar su fortalecimiento institucional;

Que las partes convienen la instrumentación de procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución de las cláusulas del Convenio Marco que se materializarán a través de Acuerdos Específicos, los cuales serán suscriptos, por los funcionarios a cargo de las subsecretarías y/o direcciones pertenecientes al Ministerios de Producción de la Provincia de Buenos Aires y/o la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires según corresponda;

Que la ejecución del presente convenio no implica erogación de fondos por parte de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE :**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del acuerdo cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención – con carácter previo a su suscripción – los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de la Pequeña, Mediana y Microempresa. Cumplido, Archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Cr. Gastón FOSSATI, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, Piso 1° de la ciudad de La Plata, en adelante "ARBA", por una parte y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado en este acto por el Sr. Subsecretario de la Pequeña, Mediana y Microempresa, Federico ZIN, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 N° 774 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, ad referendum del Ministro de Agroindustria, Señor Leonardo SARQUÍS quien suscribirá el presente en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 1/16 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, ambas partes denominadas conjuntamente, en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el objeto de estrechar los vínculos y establecer las pautas destinadas a lograr la optimización de las misiones y funciones a su cargo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar la gestión y afirmar su fortalecimiento institucional.

SEGUNDA: LAS PARTES convienen que las acciones a implementar serán las siguientes:

1. Intercambio de información tendiente a integrar procesos de cada uno de los organismos, conforme las pautas que a tal efecto se establezcan, garantizando la autenticidad, integridad, confidencialidad y utilidad de los datos a suministrarse.

2. Establecer pautas para la verificación y fiscalización de cuestiones vinculadas a las competencias específicas de EL MINISTERIO, conforme la facultad otorgada por el artículo 119 de la Ley 14.653.

3. Desarrollar actividades de difusión, capacitación y transferencia de conocimientos.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a establecer pautas para la verificación y fiscalización de cuestiones vinculadas a las competencias específicas de EL MINISTERIO, en lo concerniente a:

1. El cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 37 inciso c), 50 y 56 de la Ley 25.065, en cuanto a la obligación del proveedor de no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta, como así también la obligación de quienes ofrezcan directamente al público bienes muebles o servicios, de exhibir los precios, de acuerdo a lo normado en el artículo 13 y concordantes de la Ley 22.802 de – Lealtad Comercial – y Resolución N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, Desregulación y la Defensa del Consumidor.

2. El cumplimiento del sistema de guía única de traslado para el tránsito de sustancias minerales, establecido por la Ley 13.312 y su Decreto reglamentario 2090/10.

3. El cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 27.264, artículo 32 y Resolución 11/2016 de la Secretaría de Emprendedores y de

la Pequeña y Mediana Empresa, garantizando la autenticidad, integridad, confidencialidad y utilidad de los datos a suministrarse y lo establecido en la mencionada ley en materia de fiscalización y control según el ámbito de competencia de LAS PARTES.

CUARTA: La instrumentación de procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución establecidos en las cláusulas precedentes se materializarán a través de Acuerdos Específicos, los cuales una vez suscriptos, pasarán a formar parte integrante del presente.

Delégase en los funcionarios a cargo de las subsecretarías y/o direcciones pertenecientes al MINISTERIO y/o ARBA según corresponda, a suscribir los Acuerdos Específicos.

QUINTA: La información que LAS PARTES intercambien en el marco del presente convenio, será suministrada observando estrictamente el cumplimiento del instituto del secreto fiscal, con las limitaciones, alcances y excepciones previstos en la legislación vigente.

Asimismo, LAS PARTES observarán y harán observar al personal bajo su dependencia la debida reserva con relación a los datos que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente convenio, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 25.326 de "Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 1558/01".

Las obligaciones relacionadas con el resguardo del secreto fiscal y la confidencialidad, subsistirán aún cuando el presente convenio no se encuentre vigente.

Toda la información intercambiada entre LAS PARTES no será utilizada para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o entregada a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a LAS PARTES que suscriben el presente.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su suscripción, quedando automáticamente prorrogado a su vencimiento por igual término sucesivamente, excepto que alguna de LAS PARTES manifieste su voluntad en contrario en forma expresa por medio fehaciente.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, mediante notificación a la otra, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días. La rescisión del presente no alterará las acciones pendientes de ejecución ni las obligaciones generadas en virtud de los acuerdos específicos que oportunamente se suscriban, los que mantendrán su vigencia hasta su finalización.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el primer párrafo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran cursarse.

OCTAVA: LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una de LAS PARTES para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio posee medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

NOVENA: Para toda cuestión referida a la interpretación, aplicación y alcance de este Convenio y/o sus Acuerdos Específicos, LAS PARTES se comprometen a resolverla conforme el principio de buena fe; si no se arribase a una solución someterán la misma ante los Juzgados Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de abril de 2017.

Federico Claudio Zin
Subsecretario de la Pequeña,
Mediana y Microempresa
Ministerio de Producción

Gastón Fossati
Director Ejecutivo
ARBA